

7945

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Artesun 2.1 AN, fabricado por Tansung Makina Sanayi.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Artesun con domicilio social en Avda. República Argentina, 27-B, 2.º A, 41011 Sevilla, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Tansung Makina Sanayi, en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0260.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad NIS ZERT confirma que Tansung Makina Sanayi cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-4607, y con fecha de caducidad el día 26 de marzo de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Tansung Makina Sanayi.
Nombre comercial (marca/modelo): Artesun 2.1 AN.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1.948 mm.
Ancho: 1.208 mm.
Altura: 96 mm.
Área de apertura: 2,07 m².
Área de absorbedor: 2,05 m².
Área total: 2,35 m².

Especificaciones generales:

Peso: 43,5 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua o agua con anticongelante.
Presión de funcionamiento: Max 8 Kg/cm².

Resultados de ensayo:**Rendimiento térmico:**

η_o	0,719	
a_1	5,781	W/m ² K
a_2	0,025	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	471	918	1.365
30	190	637	1.084
50	0	314	1.761

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7946

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Cointra, modelo Ceres V, fabricado por Green One Tec.

El captador solar Ecosolar V fabricado por Green One Tec fue certificado por Resolución de fecha 7 de agosto de 2006 con la contraseña de certificación NPS-8406 a solicitud de Ferroli España, S.A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cointra Godesia, S.A. con domicilio social en Avda. Italia, 2, 28820 Coslada (Madrid), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Ferroli España, S.A., donde se autoriza a Cointra Godesia, S.A. a comercializar el captador solar Ecosolar V bajo el nombre Ceres V.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4307, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cointra.
Modelo: Ceres V.
Características:

Material absorbente: Aluminio.
Tratamiento superficial: Pintura solar.
Superficie de apertura: 2,23 m².
Superficie de absorbente: 2,14 m².

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7947

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Cointra, modelo Sedna V, fabricado por Green One Tec.

El captador solar Ecotop V fabricado por Green One Tec fue certificado por Resolución de fecha 7 de agosto de 2006 con la contraseña de certificación NPS-8506.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cointra Godesia, S.A. con domicilio social en Avda. Italia, 2, 28820 Coslada (Madrid), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Ferroli España, S.A., donde se autoriza a Cointra Godesia, S.A. a comercializar el captador solar Ecotop V bajo el nombre Sedna V.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4507, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cointra.
Modelo: Sedna V.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,23 m².
Superficie de absorbente: 2,14 m².

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7948 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Lamborghini, modelo Duomo, fabricado por Green One Tec.*

El captador solar Ecotop V fabricado por Green One Tec fue certificado por Resolución de fecha 7 de agosto de 2006 con la contraseña de certificación NPS-8506 a solicitud de Ferroli España, S.A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Lamborghini Caloreclima con domicilio social en Avda. Italia, n.º 2, 28820 Coslada (Madrid), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Ferroli España, S.A., donde se autoriza a Lamborghini a comercializar el captador solar Ecotop V bajo el nombre Duomo.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4807, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Lamborghini.
Modelo: Duomo.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,23 m².
Superficie de absorbente: 2,14 m².

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7949 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca ICMA, modelo PS 2004, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH.*

El captador solar EURO C32 RH fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH fue certificado por Resolución de fecha 5 de octubre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-10406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wagner Solar, S.L. con domicilio social en Aniceto Marinas, 28, 28008 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wagner Solar, S.L. e ICMA Sistemas, S.L. en dicho sentido.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5107, y con fecha de caducidad el día 5 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 5 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Icma.
Modelo: PS 2004.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 2,03 m².
Superficie de absorbente: 2,06 m².

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7950 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca ICMA, modelo PS 2402, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH.*

El captador solar Euro C20 HTF fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH fue certificado por Resolución de fecha 21 de mayo de 2004 con la contraseña de certificación NPS-2004.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wagner Solar, S.L. con domicilio social en Aniceto Marinas, 28, 28008 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wagner Solar, S.L. e ICMA Sistemas, S.L. en dicho sentido.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5007, y con fecha de caducidad el día 21 de mayo de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 21 de mayo de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un